numerosas, el importe de la renta mensual podrá elevarse a 575,00 €uros.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Justificar suficientemente que podrán hacer frente al 60 por 100 restante del alquiler que no es objeto de subvención.

1.2.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal Permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el artículo 45. 4. a),b) y c)[1] del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de los que convivan en la vivienda, de otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni lo sean sobre una vivienda libre en la ciudad de Melilla.

d) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, o bien el arrendador es una persona jurídica y el solicitante es socio o partícipe de la misma.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

f) Acreditar que el titular y su cónyuge, tienen la residencia en Melilla durante un período mínimo de doce meses, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de Veinticuatro meses en los últimos cinco años.

g) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

1.3.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) Los ingresos correspondientes de las personas que convivan en la vivienda objeto de la solicitud, que se referirán al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria, no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados según los criterios establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 2066/2008.

b) El importe del alquiler, en el momento de presentación de la solicitud de reconocimiento de la ayuda, deberá ser superior al 20 por 100 de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

c) Acreditar unos ingresos mínimos de 3.000,00 €uros anuales, o de 1.500,00 semestrales. Se considerará acreditado este ingreso mínimo bien con la declaración de ingresos del último ejercicio fiscal bien con la media de ingresos de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se exigirá este requisito en el caso de solicitantes víctimas de violencia de género o de terrorismo.

2.- Para acreditar que los ingresos no superan 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, se le aplicará un coeficiente multiplicativo que no podrá ser inferior a 0,7 ni superior a 1, y que se fijará aplicando la siguiente fórmula: Coeficiente = N x F x E x T, en la que cada letra hace referencia a las siguientes circunstancias:

a) N: Número de miembros de la unidad familiar:

| | |
|---|---|
| i. Familias de 1 miembro | 1 |
| ii. Familias de 2 " | 0,90 |
| iii. Familias de 3 " | 0,85 |
| iv. Familias de 4 " | 0,80 |